

LEY Nº 2940 (Dcto. Nº 2716)

INSTALACION DE BASCULA EN
BALCOSNA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Municipalidades, proceda a adquirir e instalar, previa construcción de la estructura básica de sustentación, una báscula de hasta 45 toneladas con destino a la Municipalidad de Balcosna — Departamento Paclín.

Artículo 2º — En caso que la Municipalidad de Balcosna no disponga de un predio adecuado para la instalación de la báscula cuya adquisición se propicia, la Dirección Provincial de Municipalidades podrá solicitar, por intermedio del Poder Ejecutivo, la sanción por parte de la Legislatura de una Ley expropiatoria de la o de las fracciones de terreno que considere apropiadas para los fines que se persiguen.

Artículo 3º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las Partidas que asigna el Presupuesto General de la Provincia para el

año 1975, a la Dirección Provincial de Municipalidades.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Juan Javier Córdoba
Vice—Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario a/c. Secretaría
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Agosto de 1975.

Decreto O.P. Nº 2716

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Antonio Cacciato